



META
Somos la ruta natural
RESOLUCIÓN '062 DE 2018

“Por medio del cual se adopta el Plan de Bienestar Social y de Capacitación vigencia 2018 para los funcionarios del Instituto de Turismo del Meta”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

En uso de las facultades legales concedidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos 1227 de 2005, 785 de 2005, 4968 de 2007, 3759, 3760 de 2009, 432 de 2014, la circular 03 de 2014 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y demás normas concordantes y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el Decreto – Ley 1567 de 1998 en su artículo 16 literal (d) sección (a), establece el deber de adoptar y desarrollar internamente planes anuales de Bienestar Social e incentivos como elemento dinamizador del componente del sistema de estímulos para los servidores públicos del Instituto de Turismo del Meta.

Que de conformidad con el artículo 17 literal c del Decreto 1567 de 1998, el Instituto de Turismo del Meta es la Entidad competente y goza de autonomía administrativa para diseñar los planes de bienestar social e incentivos, previendo la posibilidad de implementar acuerdos o convenios interinstitucionales para la ejecución de dichos programas.

Que la Ley 734 de 2002 en los numerales 4° y 5° del artículo 33 establece como derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, “las entidades públicas en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales tales como: Deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales, de promoción y prevención de la salud, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionas en convenios con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas y promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, Fondo de

27 FEB 2018

META

Somos la ruta natural

062

Cesantías, Caja de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces”.

Que con el propósito de mejorar el nivel de satisfacción y generar un buen ambiente laboral, se hace necesario adoptar el Plan de Bienestar Social del Instituto conforme a las disposiciones legales vigentes.

El Decreto – Ley 1567 de 1998 creó el Sistema Nacional de Capacitación y definiéndolo en su artículo segundo como “el conjunto coherente de políticas, planes, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados, con el propósito común de general en las entidades y en los empleados del estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

*Que el Decreto 1083 de 2015 en sus artículos del 2.2.9.1 al 2.2.9.4 **Planes de Capacitación**. Dispone, los Planes de Capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Finalidad, red institucional y actualización del Plan de formación y capacitación para los servidores públicos.*

Que de conformidad con el Decreto Ley 1567 de 1998 artículo 3 literal c se otorga la competencia y obligación a cada Entidad Publica la formulación anual del plan anual de capacitación.

Que con sujeción al Decreto 1083 de 2015 cada Entidad debe planear, ejecutar y hacer seguimiento a un plan institucional de capacitación.

Que el Plan Institucional de Capacitación del Instituto de Turismo del Meta, se expidió conforme a los lineamientos y alcances del Plan Nacional de formación y capacitación de empleados públicos publicado por la Dirección de Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Qué Para lograr los objetivos del Instituto, se hace necesario crear el Plan Institucional de Capacitación, que permita dar cumplimiento a la misión institucional y la calidad del servicio público mediante el fortalecimiento de las competencias propias de cada funcionario y en cada puesto de trabajo.

META

Somos la ruta natural

062

Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, El Director del Instituto de Turismo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adoptar el Plan de Bienestar Social y de Capacitación dirigido a los funcionarios públicos del Instituto de Turismo del Meta, de acuerdo a los parámetros fijados en el documento adjunto que forma parte integral del presente acto administrativo, el cual comprende las estrategias para el mejoramiento de la calidad de vida, satisfacción, eficiencia, efectividad y generación de sentido de pertenecía.

ARTICULO 2°: Obligaciones de los Beneficiarios del Plan de Bienestar Social y de Capacitación 2018.

- ✓ Asistir y participar en los eventos y actividades de bienestar programados por el Instituto de Turismo del Meta.
- ✓ Participar activamente en la evaluación de los eventos y actividades de bienestar programados por el área de Gestión del Talento Humano.
- ✓ Cuando el funcionario recibe una Capacitación debe Presentar un informe al jefe inmediato sobre los contenidos del programa y la aplicación de estos en el puesto de trabajo que este desempeñando.
- ✓ Entregar al jefe inmediato copia de las memorias y copia del certificado de asistencia al evento de capacitación dentro de los cinco (5) días siguientes a la culminación de este.
- ✓ Entregar al área Subdirección Administrativa y Financiera copia del certificado de asistencia al evento dentro de los cinco (5) días siguientes a la culminación de este.

ARTICULO 5°: Presupuesto Bienestar - El presupuesto, inicialmente asignado para la ejecución del Plan de Bienestar Social para los funcionarios del Instituto de Turismo del Meta, en la vigencia 2018 es de: **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00)**, los cuales será ejecutados mediante acuerdos, contratos y convenios según las necesidades y requerimientos del Plan.

27 FEB 2018

META

Somos la ruta natural

-----'062

ARTICULO 6°: Presupuesto Capacitación - El presupuesto, inicialmente asignado para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación – PIC para los funcionarios del Instituto de Turismo del Meta, en la vigencia 2018 es de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)**, los cuales será ejecutados de acuerdo con las necesidades y requerimientos del PIC, documento anexo.

ARTICULO 7°: Las necesidades y requerimientos estarán contemplados en los temas seleccionados dentro del cronograma de las Actividades de Bienestar Social y de Capacitaciones para los funcionarios del Instituto de Turismo del Meta.

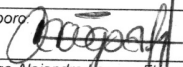
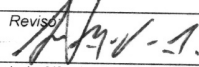
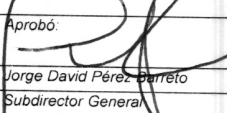
ARTICULO 8°: Asignación Presupuestal – Las erogaciones que se causen con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se harán con cargo los rubros nombrados “Bienestar y Capacitación” conforme al presupuesto de la vigencia 2018 del Instituto de Turismo del Meta.

ARTICULO 9°: Vigencia – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Villavicencio, a los **27 FEB 2018**


GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ BARRIOS
Director

Elaboró	Revisó	Aprobó
		
Diego Alejandro Lozano Piórez Apoyo Talento Humano	Luis Alfredo Vidal Santos Asesor Jurídico Externo	Jorge David Pérez Barreto Subdirector General